



Código de Ética de Terceras Partes Laboratorios Bagó



Objetivo

La presente Política de Integridad de Terceras Partes (en adelante, “Terceros”) tiene como finalidad establecer los principios y normas que deben cumplir todos los terceros que mantengan una relación comercial o contractual con **Laboratorios Bagó**, en cumplimiento de la normativa vigente en la República Argentina, incluyendo la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria (Ley 27.401) y la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública (Ley 25.188).

En los casos en que los Terceros hayan demostrado y continúen demostrando un compromiso genuino con la mejora continua, **Laboratorios Bagó** podrá colaborar activamente con ellos para fortalecer sus prácticas. Esta colaboración puede incluir la realización de auditorías, el seguimiento del cumplimiento de planes de acción correctiva, la derivación a consultores externos especializados y la implementación de otros planes de mejora adecuados y razonables.

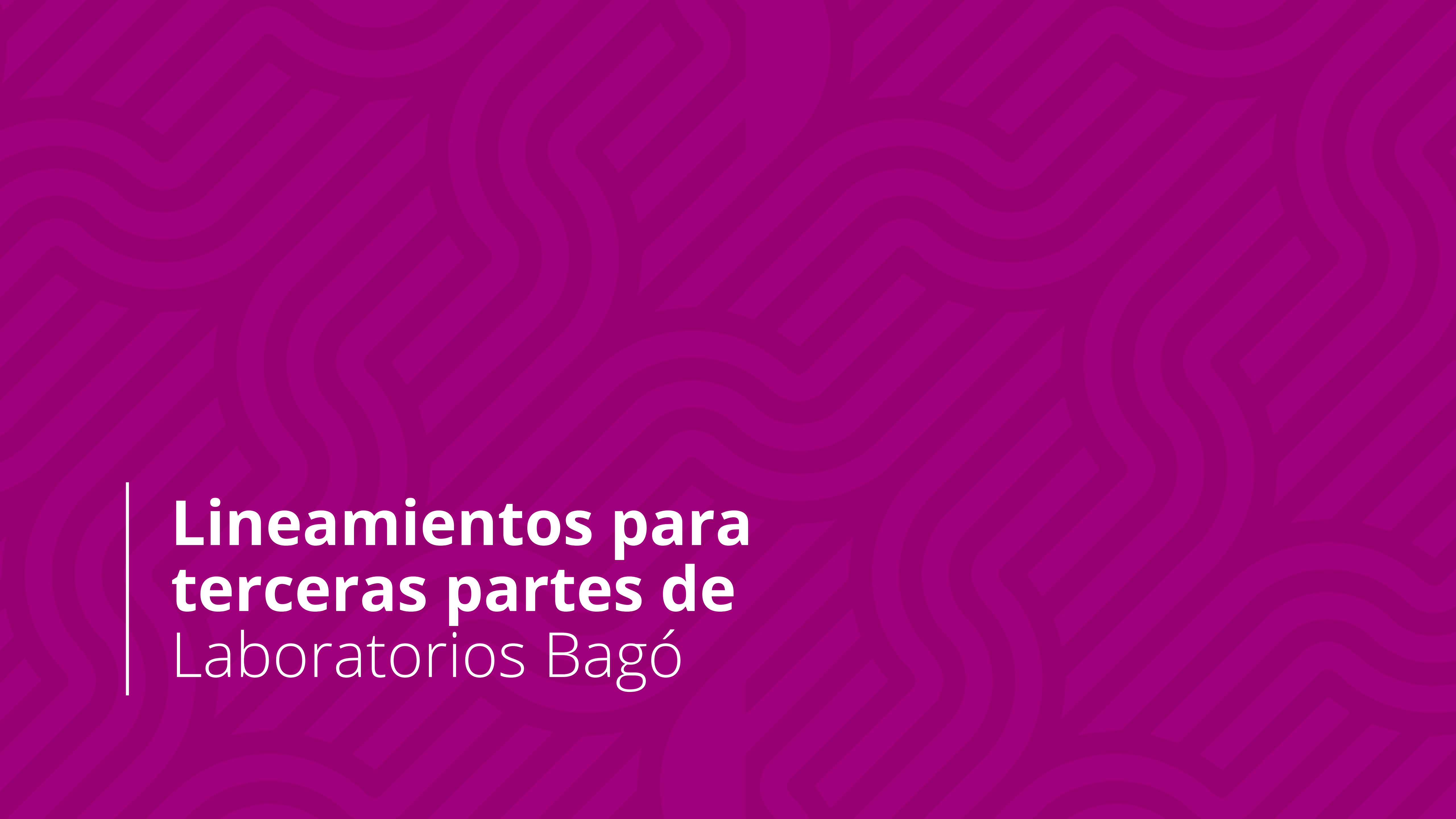
Alcance

Esta política se aplica a todos los terceros que interactúan con **Laboratorios Bagó**, incluyendo pero no limitándose a proveedores, contratistas, consultores, intermediarios y otros socios comerciales.

Descripción de la política

El cumplimiento de los lineamientos contenidos en esta Política es uno de los criterios utilizados en el proceso de selección y evaluación de Terceras Partes (en adelante, “Terceros”) de **Laboratorios Bagó**.

Laboratorios Bagó espera que los Terceros cumplan con las normas legales aplicables y con los estándares más altos contenidos en este documento. En algunas circunstancias, en las que los Terceros han demostrado y siguen mostrando un compromiso sustancial de mejora, **Laboratorios Bagó** está dispuesto a trabajar con ellos para aportar mejoras a través de la participación y la colaboración. Esto puede incluir auditorías, monitorización del desarrollo y del progreso de los planes de acciones correctivas, la remisión de Terceros a expertos externos y otros planes de mejora razonables.



Lineamientos para terceras partes de Laboratorios Bagó

- 01. Derechos humanos
- 02. Derechos laborales
- 03. Salud y seguridad en el trabajo y cuidado del medioambiente
- 04. Prevención de la corrupción
- 05. Antimonopolio y libre competencia
- 06. Privacidad de datos y protección de la información
- 07. Calidad (buenas prácticas de fabricación)
- 08. Sanciones comerciales y control de las exportaciones
- 09. Identificación de inquietudes
- 10. Sistemas de gestión
- 11. Reconocimiento
- 12. Exención de responsabilidad
- 13. Glosario



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

01

Derechos humanos



Laboratorios Bagó se compromete a hacer negocios de forma tal que respete los derechos y la dignidad de todas las personas. Nos esforzamos por prevenir, mitigar y remediar los efectos adversos sobre los derechos humanos que puedan producirse en nuestro lugar de trabajo, en nuestras operaciones comerciales y en las comunidades en las que trabajamos. Con el fin de cumplir con este compromiso, y de conformidad con los **Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (PRNU)**, es necesario que **Laboratorios Bagó** identifique, evalúe y aborde cualquier riesgo o efecto sobre los derechos humanos en sus operaciones y cadenas de suministro.

Laboratorios Bagó se compromete a trabajar con aquellos Terceros que operen de forma coherente con nuestros valores y principios éticos, incluido el respeto por los derechos humanos. Además de los requisitos específicos establecidos en la siguiente sección 2. Derechos Laborales, se espera que los Terceros actúen, y se les anima encarecidamente a ello, con la diligencia debida en materia de derechos humanos, tal y como se establece en los PRNU, en todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente y como mínimo, aquellos expresados en la Carta Internacional de Derechos Humanos (es decir, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, y el Convenio Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales) y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

La diligencia debida en materia de derechos humanos es el proceso continuo a través del cual los Terceros pueden “saber y demostrar” que respetan los derechos humanos. Esto incluye evaluar los riesgos en materia de derechos humanos, integrar los hallazgos en su toma de decisiones y acciones para mitigar los riesgos, realizar un seguimiento de la efectividad de estas medidas, y comunicar sus esfuerzos a nivel interno y

externo. Los PRNU recomiendan que todas las empresas, independientemente del tamaño, el sector o el contexto operativo, actúen con la diligencia debida en materia de derechos humanos con el fin de prevenir o mitigar cualquier riesgo en materia de derechos humanos que causen, contribuyan o estén directamente vinculados a sus operaciones, productos o servicios a través de sus relaciones comerciales; y recomiendan que participen en la remediación, total o parcial, de los impactos sobre los derechos humanos que causen o a los que contribuyan.

En caso de que se perciba un riesgo de incumplimiento de los derechos humanos, los Terceros están obligados a informarnos al respecto, así como las medidas que se están tomando para evitar o mitigar dicho incumplimiento, y cuando esto no sea posible, que el Tercero se encargue de remediar el impacto adverso sobre los derechos humanos cuando haya causado o contribuido a ello. Cualquier comunicación se enviará a **compliance@bago.com**.



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

02

Derechos laborales



Prácticas de empleo justas

Los Terceros se comprometen a defender los derechos humanos de los trabajadores a su cargo (los “Trabajadores”), tal y como se establece en la Carta Internacional de Derechos Humanos, y a promover el trabajo decente y los cuatro pilares del Programa de Trabajo Decente de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Se espera que los Terceros designen personal especial con responsabilidad para que Recursos Humanos supervise el cumplimiento de los elementos laborales de esta Política.

Laboratorios Bagó espera que los Terceros implementen un proceso de evaluación de riesgos para su propia cadena de suministro de acuerdo con los estándares definidos en el presente documento y que informen la presente Política de Integridad de Terceras Partes a sus propios proveedores y socios. Se espera que los Terceros tengan visibilidad sobre su propia cadena de suministro e implementen prácticas de abastecimiento y compra responsables.

” El empleo se elegirá libremente

Los Terceros no utilizarán ni participarán en ninguna forma de esclavitud moderna, incluida cualquier forma de trabajo penitenciario.

Los Trabajadores son libres de abandonar su puesto de trabajo tras haber avisado con antelación suficiente, y se les debe pagar su sueldo a tiempo e íntegramente al abandonar la empresa.

Los Trabajadores pueden moverse libremente desde y hacia su lugar de trabajo o su residencia en todo momento.

Los Trabajadores no pagan ningún tipo de tasa de contratación, ni de depósito, para asegurarse el puesto de trabajo, ni el alojamiento proporcionado por el empleador, ni la formación y el equipo necesarios para desempeñar su trabajo. Los Terceros que contratan mano de obra de migrantes extranjeros deben hacerlo de manera responsable:

- Ningún Trabajador debe pagar ningún tipo de tasa de contratación, ni de depósito, para conseguir un puesto de trabajo.
- Los Terceros supervisarán todos los pasos del proceso de contratación y llevarán a cabo la diligencia debida en cada etapa del proceso de migración laboral.
- Los Terceros se asegurarán que sus Trabajadores migrantes extranjeros tengan acceso a los mecanismos de reclamación en un idioma que entiendan durante todo el proceso de migración laboral que proporcione un acceso efectivo a la solución.
- Los Terceros garantizarán la devolución segura y digna de sus Trabajadores migrantes a sus países de origen en cualquier momento, sin temor a represalias o sanciones, y sin incurrir en deudas extraordinarias.

Los Terceros garantizarán que las fuerzas de seguridad privadas o públicas contratadas por el Tercero para fines de seguridad u otros fines no violen los derechos humanos y laborales de ningún Trabajador.

” No habrá trabajo infantil.

No se debe contratar a niños con una edad inferior a la edad mínima local para trabajar, con una edad inferior a la edad para la enseñanza obligatoria o con una edad inferior a las edades establecidas en los principales Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (prevalecerá la edad que sea superior).

No se debe contratar a ningún Trabajador joven menor de 18 años para trabajos peligrosos o nocturnos, ni en ninguna forma de trabajo forzado. Los trabajadores jóvenes deben estar por encima de la edad legal de empleo de un país y de la edad establecida para completar la educación obligatoria.

Si se descubre que hay niños realizando un trabajo infantil prohibido, los Terceros deberán establecer un plan adecuado para apoyar al niño, que puede implicar retirarlo del lugar de trabajo mientras continúan pagando el salario y el costo de la capacitación formal o profesional, el alojamiento u otros costos según sea necesario, al niño hasta la edad adulta. Estas políticas y estos programas deberán cumplir con las disposiciones de las normas pertinentes de la OIT.

” No habrá discriminación.

Los Trabajadores no deben enfrentarse en ningún momento a discriminación alguna (desde el reclutamiento hasta la salida de la empresa) por ningún motivo de raza, condición de minoría nacional o étnica, etnia, color, edad, sexo, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, origen social, discapacidad, religión, afiliación política, afiliación sindical, embarazo, estado civil, estado familiar o cualquier otra categoría protegida según lo definido por las leyes locales.

Existen procedimientos disciplinarios y de reclamación para hacer frente a la discriminación, y todos los Trabajadores están informados de cómo pueden denunciar incidentes de discriminación o cualquier práctica laboral injusta. Los Terceros deben hacer cumplir una política de no represalias que permita a los Trabajadores expresar sus inquietudes sobre el lugar de trabajo sin temor a represalias o a perder sus trabajos.

” Debe proporcionarse un tratamiento justo.

Los Terceros tratarán a los Trabajadores con dignidad y respeto, y proporcionarán un lugar de trabajo libre de acoso y de amenazas de trato duro e inhumano. Los Trabajadores no deben enfrentarse ni ser amenazados con forma alguna de intimidación, acoso sexual, castigos corporales, cualquier tipo de abuso verbal, sexual, físico o psicológico o la coacción.

Los Trabajadores deben comprender los procedimientos disciplinarios y de reclamación, y las multas que se imponen a los Trabajadores como parte de una acción disciplinaria deben ser legales y justas. Se debe sancionar en consecuencia a aquellos supervisores, gerentes o compañeros de trabajo que se descubra que maltratan a Trabajadores.

Los Trabajadores no tienen que pagar a supervisores, gerentes o compañeros de trabajo para evitar la victimización o recibir un trato preferencial.

” Se proporcionará empleo regular.

Las relaciones laborales deben establecerse mediante contrato sobre la base de la legislación nacional y las mejores prácticas del sector. Las condiciones de empleo se comunican a los Trabajadores por escrito (en papel o electrónicamente) en un idioma que comprendan, antes de comenzar a trabajar.

Las obligaciones para con los empleados en virtud de las leyes y los reglamentos laborales o de seguridad social que surjan de la relación laboral ordinaria no se evitarán mediante el uso de contratos por obra y servicio, subcontratación o acuerdos de trabajo a distancia, o a través de programas de aprendizaje donde no exista una intención real de impartir conocimientos o proporcionar empleo estable, ni tampoco se evitarán dichas obligaciones mediante el uso excesivo de contratos de empleo de duración determinada.

” Se pagarán salarios y prestaciones justos.

Los salarios y las prestaciones deben ser justos y adecuados. Los salarios y las prestaciones por horas ordinarias, sin incluir las horas extra, deben cumplir con los requisitos mínimos nacionales o aquellos que sean de referencia en el sector, los que sean mayores. Recomendamos encarecidamente a todos los Terceros que abonen a los Trabajadores un salario digno en base al mercado local.

Las condiciones de pago deberán comunicarse a los Trabajadores por escrito (en papel o electrónicamente) en un idioma y formato que les sea comprensible, con anterioridad a comenzar a trabajar, y cada vez que se les abone su salario.

Las deducciones como medida disciplinaria sólo se realizan de acuerdo con la legislación local.

Debe garantizarse un pago igualitario por el mismo trabajo: los Trabajadores temporales, los contratistas o los trabajadores en período de prueba tendrán derecho a la misma compensación que sus compañeros permanentes contratados directamente.

Se deben compensar las horas extra con una tarifa superior, de acuerdo con la legislación nacional o los convenios colectivos de trabajo aplicables.

” Las horas de trabajo no deben ser excesivas.

Los Terceros deberán contar con un sistema para supervisar las horas y los salarios pagados a todo el personal, y se deben mantener registros completos de horas y nóminas para todos los Trabajadores.

La jornada laboral estándar no debe superar las 8 horas diarias ni las 48 horas semanales (o las 56 horas semanales de media para los procesos de trabajo por turnos).

Las horas extra no deben superar los límites establecidos en la legislación nacional o en virtud de los convenios colectivos de trabajo aplicables, lo que ofrezca mayor protección al Trabajador. Cuando dichos convenios o leyes no existan, se deben limitar las horas extra al grado necesario para garantizar la salud y la seguridad de los Trabajadores. Todas las horas extras deben ser consensuadas y no deben utilizarse para sustituir el empleo regular.

Los Trabajadores deben recibir tiempo libre, descansos y permisos adecuados de acuerdo con las leyes locales, las normas de la OIT, los convenios colectivos de trabajo aplicables y/o aquellos que sean de referencia en el sector, lo que ofrezca más protección a los Trabajadores.

” Se debe respetar el derecho a la libertad sindical y a la negociación colectiva.

Los Terceros respetarán los derechos de los Trabajadores a formar libremente sindicatos, buscar representación y/o unirse a los consejos de los Trabajadores de su propia elección. Los Trabajadores deben saber cómo plantear inconvenientes que surgen de la relación de trabajo si desean hacerlo. En los casos en los que haya convenios colectivos de trabajo en vigor, se deben comunicar a todos los Trabajadores en un lenguaje que puedan entender.

Los Trabajadores y sus representantes deben poder comunicarse abiertamente con la dirección en relación con las condiciones laborales y sin tener temor a represalias, intimidaciones o acosos.

Cuando el derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva esté restringido por ley, el empleador facilitará, y no dificultará, el desarrollo de medios paralelos para la asociación independiente y libre, la negociación y la presentación de quejas.

03

Salud y seguridad en el trabajo y cuidado del medioambiente



Para **Laboratorios Bagó** la gestión de terceros es el conjunto de prácticas encaminadas a gestionar mejor a sus proveedores a lo largo de su cadena de suministro para que realicen correctamente las actividades para las que fueron contratados esperando que todos los Terceros comprendan estos lineamientos aplicables para sus productos o servicios específicos y que los refuercen con las normas adicionales según sea necesario. El seguimiento de la eficacia de la protección será verificado por expertos calificados, experimentados o certificados de las áreas afectadas a la prestación del servicio.

Salud y seguridad en el trabajo

Los Terceros deben dar cumplimiento a la legislación laboral y todas las normativas aplicables vigentes en esta área, así como a Política de Salud y Seguridad en Trabajo de **Laboratorios Bagó**. Entre los aspectos relativos a la salud y la seguridad en el trabajo se incluyen:

Información sobre peligros

Los Terceros deben contar con programas de capacitación y formación en temas de seguridad e higiene laboral y en prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. A estos fines, los Terceros deberán acreditar el cumplimiento de cursos/capacitaciones en manejo de materiales peligrosos y medidas preventivas para protegerlos de sus efectos adversos en caso de exposición a los mismos. En el marco de materiales peligrosos se encuentran incluidos, entre otros, los productos químicos, derivados del petróleo, solventes, residuos industriales, gases y material radiactivo. Todo material peligroso que utilice el tercero para su actividad deberá dar cumplimiento a la Resolución "Sistema Globalmente Armonizado

de clasificación y etiquetado de productos químicos (SGA/GHS)” vigente con sus eventuales actualizaciones, y deben haberse informado a la Aseguradora de Riesgo del Trabajo del contratista todos los trabajadores que se encuentren expuestos a riesgos con estos materiales.

Riesgos y seguridad de los procesos

Los Terceros deben contar con una gestión propia de Seguridad e Higiene Laboral y Salud que les permita identificar potenciales riesgos en la ejecución de los procesos y su eventual impacto en la comunidad circundante. Deben cuantificar dichos peligros, definir los niveles de riesgo de forma adecuada y contar con un responsable en Seguridad e Higiene y Médico laboral que les permita prevenir o mitigar estos riesgos (p. ej., emisiones catastróficas de productos químicos, humos, polvo). Para las actividades y/o procesos productivos que llevarán adelante, deberán articular con Salud y Seguridad e Higiene de **Laboratorios Bagó** los permisos de trabajo y la necesidad o no de ser supervisados por estas áreas o por profesionales propios del contratista.

Protección de los Trabajadores

Los Terceros deberán proporcionar la capacitación necesaria a sus Trabajadores en las actividades laborales que requieren utilización de elementos de protección personal y su correcto uso, en ergonomía de los puestos de trabajo a ocupar, incluyendo una evaluación de factores psicosociales de su grupo de trabajo, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Deberán contar

a su vez con capacitación para calificarlos en la manipulación de materiales químicos y biológicos dentro de todos los sitios de **Laboratorios Bagó** así como en alojamientos brindados por su empleador durante el período que dure el trabajo.

Preparación y respuesta ante emergencias

Los Terceros deben presentar al área de Salud y Seguridad e Higiene de **Laboratorios Bagó** un plan de respuesta ante contingencias previo al inicio de sus actividades, el cual debe encontrarse firmado por el Licenciado en Seguridad e Higiene para su aprobación. Además del plan específico para la tarea a desarrollar, los Terceros deberán dar cumplimiento al plan de respuesta ante emergencias de **Laboratorios Bagó** tomando conocimiento de este en su inducción de ingreso. Los Terceros deben minimizar el impacto potencial de su actividad dentro de los sitios de **Laboratorios Bagó** y con la comunidad que lo rodea mediante la implementación del plan de respuesta ante emergencias y la supervisión de aquellas tareas que por su criticidad y peligro lo requieran.

Cuidado del medioambiente

Los Terceros deben cumplir con todas las leyes y normativas medioambientales aplicables. Se espera que actúen más allá del cumplimiento legal y minimicen de forma activa el impacto medioambiental de sus actividades y productos durante todo su ciclo de vida:

Cumplimiento medioambiental

Autorizaciones medioambientales:

Los Terceros deben contar con procesos y sistemas que se ajusten a las leyes y normativas medioambientales aplicables. Se deben obtener los permisos, las habilitaciones, las licencias, y la información relativa a los registros y a las restricciones medioambientales, así como sus requisitos operativos y de notificación.

Vertidos y emisiones:

Los Terceros deberán contar con procesos y sistemas para prevenir y mitigar cualquier vertido y liberación al medio ambiente que perjudique sustancialmente las bases naturales para la conservación y producción de alimentos o que impida el acceso a agua potable, impida o destruya el acceso a instalaciones sanitarias o perjudique la salud de una persona dando cumplimiento a la normativa vigente.

Calidad del agua:

Los Terceros que fabriquen o formulen Principios Activos Farmacéuticos ("API", por sus siglas en inglés) y/o productos farmacéuticos deberán gestionar los vertidos de fabricación para evitar cualquier impacto en la calidad del agua en el entorno acuático receptor. Dichos Terceros deberán demostrar niveles de descarga al medio acuático de acuerdo con los requisitos normativos aplicables.

Residuos y emisiones:

Los Terceros deben contar con procesos y sistemas para garantizar la manipulación, el movimiento, el almacenamiento, el reciclaje, la reutilización o la gestión de residuos de acuerdo a la normativa vigente. Cualquier generación y eliminación de residuos, emisiones al aire y vertidos en el agua, con el potencial de afectar negativamente a la salud humana o a los medios de vida o a la forma de vida de las comunidades adyacentes o al medioambiente (dando prioridad a los API y demás productos farmacéuticos) debe minimizarse, gestionarse, controlarse o tratarse adecuadamente antes de su liberación en el medioambiente.

Sostenibilidad medioambiental

Objetivos:

Como empresa farmacéutica, nuestra meta es ser un catalizador del cambio. Estamos impulsando la sostenibilidad a través de nuestras propias operaciones, así como en todas las operaciones de Terceros. Se espera que los Terceros contribuyan activamente y nos apoyen para lograr nuestros objetivos medioambientales.

Los Terceros también deberán asegurar que el agua se utilice de manera responsable y que los desechos se reduzcan continuamente a lo largo de sus operaciones. Los Terceros deben adoptar materiales ecológicos para productos y/o servicios siempre que sea factible.

Compromiso:

Los Terceros establecerán una hoja de ruta de sostenibilidad para los productos y/o servicios adquiridos por **Laboratorios Bagó**, objetivos y metas, especialmente en términos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), uso responsable del agua, reducción de residuos y uso de materiales ecológicos. Como parte de esta hoja de ruta, los Terceros definirán las líneas base, establecerán hitos para realizar un seguimiento de su rendimiento, e identificarán oportunidades de mejora para reducir su huella medioambiental.

Los Terceros deberán poner a disposición datos de sostenibilidad medioambiental específicos de productos/servicios de **Laboratorios Bagó** para realizar un seguimiento de su rendimiento. A petición de **Laboratorios Bagó**, los Terceros dispondrán de los datos ambientales relevantes garantizados por un tercero independiente.

Los Terceros se comprometen a requerir a sus proveedores la minimización del impacto medioambiental de su cadena de suministro.

Los Terceros permitirán a **Laboratorios Bagó** informar de sus datos de sostenibilidad medioambiental relacionados con productos y/o servicios adquiridos a éstos por **Laboratorios Bagó**, quien podrá informarlos a plataformas independientes de Terceros de forma anónima, según sea necesario a efectos de información externa, evaluación comparativa y auditoría.

Sostenibilidad y eficiencia de recursos:

Los Terceros deben contar con procesos y sistemas para tratar de conseguir un efecto positivo en el clima, reduciendo su huella de carbono, sus residuos y su consumo de agua y haciendo un uso eficiente de los recursos naturales. Como miembros de la sociedad, debemos proteger el medioambiente para las futuras generaciones. Cuando las comunidades adyacentes confían en los servicios del ecosistema para su sustento o subsistencia, los Terceros deben asegurarse de que el uso que hagan de los recursos naturales no afecte negativamente a los derechos al agua y a un nivel de vida adecuado de los miembros de la comunidad, y deben remediar cualquier efecto que pudiera producirse.

Desalojo y privación ilegales:

Los Terceros se abstendrán del desalojo y la privación ilegales de tierras, bosques y aguas en la adquisición, construcción o cualquier otro uso de tierras, bosques y aguas, cuyo uso asegura el sustento de una persona.

04

Prevención de la corrupción



Los Terceros no deben sobornar de forma alguna a funcionarios públicos ni a particulares y no deben aceptar sobornos. No se deben utilizar intermediarios, como agentes, asesores, distribuidores o cualquier otro socio comercial, para cometer actos de soborno.

Los Terceros deben cumplir con las leyes y normativas antisoborno y anticorrupción aplicables y con los estándares del sector relativos a la lucha contra la corrupción.

Requisitos

Pagos de facilitación:

Laboratorios Bagó prohíbe cualquier tipo de pago de facilitación que se realice en el contexto de cualquier negocio de **Laboratorios Bagó**.

Regalos, hospitalidad y entretenimiento:

No se proporcionarán, ofrecerán o prometerán regalos, gestos de hospitalidad y entretenimiento a cambio de recibir algo de valor con el fin de influir indebidamente en cualquier decisión relacionada con el Tercero o con **Laboratorios Bagó**. El Tercero no utilizará otros terceros para cometer actos de soborno o corrupción. Los obsequios y cualquier gesto de hospitalidad (y, en caso de clientes, entretenimiento) deben ser modestos, razonables y poco frecuentes, en lo que respecta a cualquier destinatario individual. No obstante ello, se aclara que no se pueden proporcionar obsequios de ningún tipo, incluidos obsequios personales o materiales promocionales, etc., con o sin presencia de la marca, a los profesionales de la salud y/o a sus familiares. Esto incluye pagos en efectivo o equivalentes de efectivo (como tarjetas o vales de regalo).

Subsidios, donaciones y patrocinios:

Solo se deben conceder subsidios y donaciones si el tercero o **Laboratorios Bagó** no recibe, ni se crea la apariencia de recepción, de una contraprestación tangible a cambio de ellas. Los subsidios y donaciones nunca deben recompensar, ni debe parecer que recompensan, una contraprestación tangible. Los patrocinios no deben utilizarse (ni debe crearse la apariencia que se utilizan) para recibir a cambio una ventaja comercial indebida.

Contribuciones políticas:

Si el Tercero decide realizar contribuciones políticas, éstas deben realizarse de conformidad con todas las leyes, normativas, códigos vigentes, y estándares de la industria aplicables, y no deben realizarse con la expectativa de recibir un reembolso directo o indirecto para el Tercero o para **Laboratorios Bagó**.

Funcionarios públicos:

Las relaciones entre Terceros y funcionarios públicos deben desarrollarse en estricto cumplimiento de las normas y los reglamentos a los que están sujetos (es decir, cualquier norma vigente en el país, en particular relacionada con los funcionarios públicos, o que haya sido impuesta por su empresa). Cualquier beneficio que se conceda a un funcionario público debe ser totalmente transparente y debe encontrarse debidamente documentado y contabilizado.

05

Antimonopolio y libre competencia



Los Terceros deben llevar a cabo sus actividades comerciales de manera ética, transparente y en estricto cumplimiento con el principio de competencia leal, de conformidad con la legislación vigente en materia de defensa de la competencia y prácticas comerciales. En este sentido, se espera que los Terceros promuevan un entorno de mercado basado en la equidad, evitando cualquier conducta que pueda distorsionar la libre competencia o afectar negativamente la dinámica del mercado.

A los efectos de la presente Política, se consideran prácticas restrictivas de la competencia conductas como: (i) la fijación directa o indirecta de precios de venta o compra de bienes o servicios o el intercambio de información con el mismo objeto o efecto; (ii) la imposición de condiciones para restringir la producción, distribución o comercialización de bienes y servicios; (iii) la limitación o control del desarrollo técnico o inversiones; (iv) la obstaculización de la entrada o permanencia de terceros en el mercado; (v) la subordinación de la venta de un bien a la adquisición de otro; (vi) la imposición de condiciones discriminatorias sin razones comerciales justificadas; (vii) la negativa injustificada a satisfacer pedidos en condiciones de mercado; (viii) la suspensión de servicios monopólicos a prestatarios de servicios públicos; (ix) la venta de bienes o servicios por debajo de su costo con el fin de desplazar la competencia o dañar la imagen de proveedores; (x) la participación simultánea de una persona en cargos ejecutivos o directivos en empresas competidoras; y (xi) el intercambio de información que confidencial o sensible que de cualquier manera afecte la toma de decisiones de manera independiente, afectando la libre competencia.

Asimismo, los Terceros deben adoptar prácticas empresariales justas, asegurando que sus acciones comerciales reflejen integridad, responsabilidad y respeto por las normativas vigentes. Esto implica ofrecer información precisa, veraz y clara en todos los aspectos de su publicidad, comunicaciones y presentaciones comerciales, evitando cualquier tipo de engaño, exageración o malinterpretación que pueda inducir a error a los consumidores, socios comerciales o cualquier otra parte interesada.

06

Privacidad de datos y protección de la información



Los Terceros deben establecer y mantener en todo momento una protección adecuada de la seguridad de información y de los datos personales respecto a los datos que éstos, y cualquier tercero que actúe en su nombre, recaben, procesen y transfieran.

Los Terceros deben operar de manera coherente con las leyes de protección de datos/privacidad aplicables y deben ajustarse a los estándares del sector en cuanto a la protección y la seguridad de toda información recabada, tratada o transferida por éstos, incluida la información de carácter personal y/o sensible.

Requisitos

Protección adecuada de la información personal y/o sensible:

Los Terceros deben contar con la estructura organizativa, los procesos y procedimientos adecuados para garantizar la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal y/o sensible tratadas por éstos, contra su pérdida, destrucción, alteración, divulgación, uso o acceso accidentales, no autorizados o ilícitos.

Medidas de seguridad adecuadas:

Los Terceros deben contar con políticas y procedimientos adecuados, que aborden la seguridad técnica y organizativa para la protección de información personal y/o sensible, y deben tomar medidas razonables para mantenerse al día y poder confirmar de forma periódica y fehaciente el cumplimiento de estas medidas de seguridad.

Gestión de Riesgos de Seguridad:

Los Terceros deben contar con políticas y procedimientos de Gestión de Riesgos de Seguridad para garantizar el tratamiento adecuado y oportuno de las amenazas que afecten a su negocio y servicios que proveen, y consecuentemente afecten la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información y servicios de **Laboratorios Bagó**.

Gestión de Incidentes de Seguridad:

Los Terceros deben contar con políticas y procedimientos de Gestión de Incidentes de Seguridad para garantizar el tratamiento adecuado y oportuno de los incidentes que afecten o puedan afectar sus operaciones.

Adicionalmente los Terceros están obligados a informar sobre cualquier incidente mayor o grave que pueda afectar o poner en riesgo el servicio brindado a, la infraestructura y/o la información de **Laboratorios Bagó**.

Plan de Concientización y Capacitación:

Los Terceros deben contar con medidas de comunicación, concientización y capacitación en Tecnología y Seguridad de la Información, debiendo demostrar que sus empleados que de alguna forma se encuentran impactados por la prestación de servicios o la provisión de producto a **Laboratorios Bagó** han sido capacitados respecto a los riesgos que afectan al desarrollo de sus actividades.

Control de Acceso:

Cuando un Tercero requiera acceso a los sistemas de **Laboratorios Bagó**, la persona encargada de la contratación debe realizar la solicitud mediante los canales adecuados con la anticipación necesaria y contar con todas las autorizaciones requeridas para otorgar dicho acceso.

El Tercero debe notificar a **Laboratorios Bagó** de forma inmediata ante cualquier cambio de la situación laboral de los miembros del equipo que brinde un servicio o participe de un proyecto.

Acceso y Autenticación:

Los proveedores/contratistas deben estar identificados con perfiles únicos de red cuando necesiten acceder a aplicaciones de **Laboratorios Bagó** y éstos deben asegurar que las contraseñas provistas no sean compartidas con otros proveedores, contratistas o representantes de éstos.

Continuidad Comercial y de Operaciones:

El Tercero debe contar con procedimientos adecuados para la gestión de la continuidad de sus operaciones ante situaciones, normales o emergentes, que puedan afectar la normal provisión de los servicios y/o bienes contratados.

Seguridad Física:

Los Terceros deben cumplimentar todos los requisitos de seguridad laboral para poder acceder y permanecer en instalaciones de Laboratorios Bagó, debiendo registrar adecuadamente su ingreso, utilizar los elementos de seguridad provistos y/o requeridos y mantener visible en todo momento los identificadores correspondientes.

Instalación de Hardware y Software:

Los Terceros y sus representantes aceptan no introducir, instalar o conectar cualquier nuevo hardware o software en la infraestructura de Laboratorios Bagó sin el previo consentimiento y autorización escrita del sector de Infraestructura de TI y Seguridad Informática de Laboratorios Bagó, a través de los canales definidos para tal fin.

Manejo y Encriptación de Datos:

Los Terceros deben utilizar mecanismos seguros de encriptación de archivos cuando requieran transmitir información confidencial de **Laboratorios Bagó** por medios no seguros o internet, incluyendo la comunicación de información sensible vía métodos inalámbricos.

Cumplimiento de las restricciones de transferencias internacionales de datos:

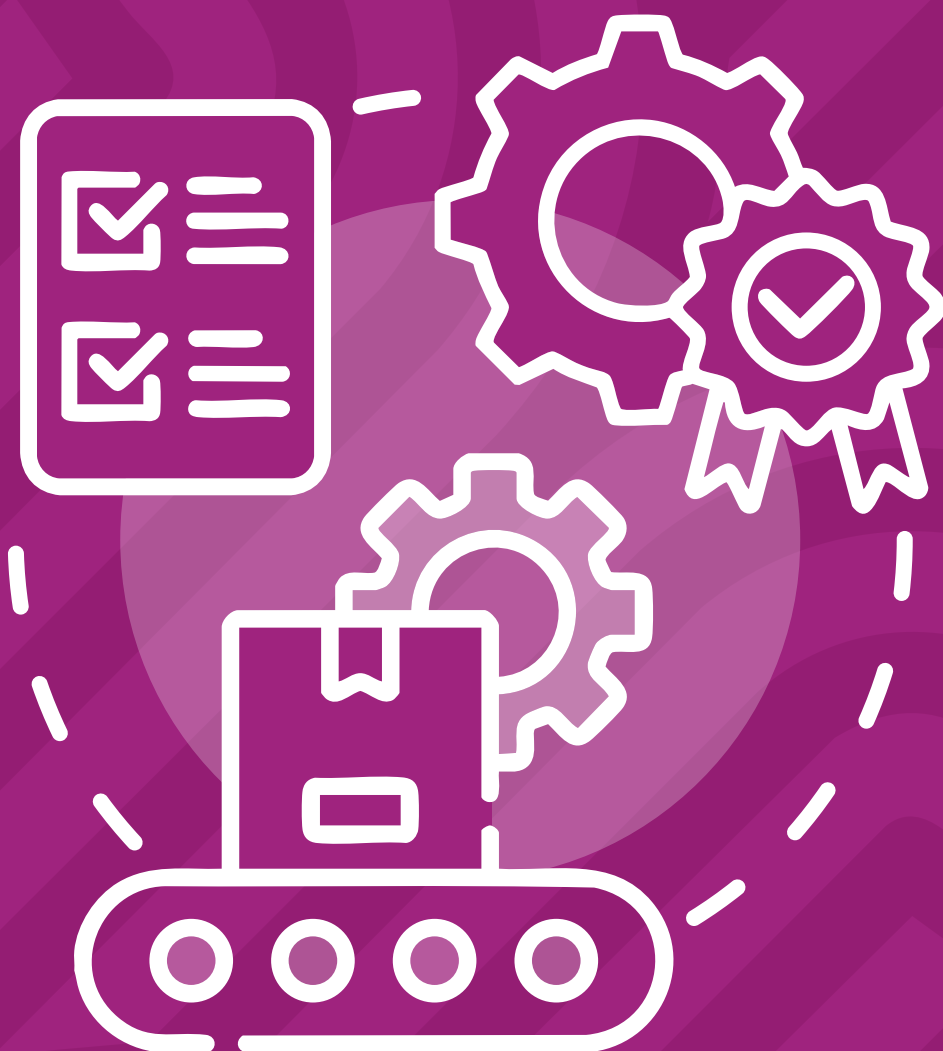
Los Terceros deben contar con garantías, normas y procedimientos adecuados para garantizar el cumplimiento de todas las leyes aplicables que rigen las transferencias internacionales de datos.

Notificación de fuga de datos o información:

Los Terceros deben notificar a Laboratorios Bagó sobre cualquier fuga o acceso indebido de datos, real o sospechada, relativa a los servicios/documentos/bienes proporcionados a Laboratorios Bagó. Los Terceros deben prestar colaboración de forma adecuada a Laboratorios Bagó en cualquier investigación en respuesta a una fuga o acceso indebido de datos o información confidencial.

07

Calidad



Buenas prácticas de fabricación

Los Terceros deben asegurarse de que están proporcionando materiales, productos y servicios que cumplen con las leyes, normativas, normas de las autoridades sanitarias, orientaciones del sector y cualquier requisito adicional que resulte aplicable.

Los Terceros deben, cuando proceda, cumplir con el Contrato/Acuerdo de Calidad vigente que rige la actividad, las expectativas y los requisitos de Buenas Prácticas de Fabricación (BPF).

Requisitos

Los Terceros que estén sujetos a los requisitos de las BPF deben:

- Poseer y guardar las licencias, permisos y registros de fabricación necesarios (o autorizaciones comparables) con respecto a los materiales, productos o servicios suministrados a **Laboratorios Bagó** y para las instalaciones correspondientes expedidas por las autoridades reguladoras pertinentes.
- Garantizar que todos los datos relevantes de cualquier actividad llevada a cabo para proporcionar materiales, productos o servicios a **Laboratorios Bagó** sean precisos, estén controlados y a salvo de manipulaciones o pérdidas y cumplan con todas las normas impuestas por las autoridades sanitarias y los requisitos de la industria farmacéutica.

- Tomar medidas para garantizar la seguridad, calidad e integridad de la cadena de suministro, incluidas, entre otras, medidas contra la manipulación y la falsificación de productos, y los requisitos de trazabilidad de productos, etc.
- Cooperar con **Laboratorios Bagó** en la implementación en tiempo y forma de las normas o requerimientos impuestos por las autoridades sanitarias.

08

Sanciones comerciales y control de las exportaciones



Los Terceros deben identificar y cumplir las leyes de control de las exportaciones y las sanciones comerciales aplicables, incluidas, entre otras, las leyes de sanciones comerciales de los Estados Unidos y la Unión Europea. **Laboratorios Bagó** no colabora con personas o empresas que hayan sido incluidas por los gobiernos en listas de partes sancionadas. Antes de formalizar una relación comercial, **Laboratorios Bagó** evaluará a la tercera parte a través de un proceso de debida diligencia que incluirá:

- Verificación de antecedentes legales y financieros del Tercero.
- Compromiso del Tercero con el Código de Ética de Terceras Partes de **Laboratorios Bagó**.

Requisitos

Los Terceros deben:

- Confirmar que ni ellos ni sus empresas afiliadas, accionistas o directores han figurado previamente, ni figuran en la actualidad, en una de las siguientes listas de partes restringidas: la Lista de Ciudadanos Especialmente Designados (Specially Designated Nationals, "SDN") y Personas Bloqueadas de los Estados Unidos, gestionada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos; la Lista de Partes Inhabilitadas y las listas de sanciones de no proliferación gestionadas por el Departamento de Estado de los Estados Unidos; la Lista Consolidada de Personas, Grupos y Entidades Sujetos a Sanciones Financieras de la Unión Europea.

- Confirmar que actualmente no son propiedad en un 50 % o más, de forma individual o en conjunto, de uno o más SDN.
- Informar inmediatamente a **Laboratorios Bagó** por correo electrónico (utilizando la dirección de correo: **compliance@bagó.com**) si durante el transcurso de las negociaciones con **Laboratorios Bagó**: (i) ellos, sus empresas afiliadas, sus accionistas o sus directores se encuentran en una de las listas de partes restringidas mencionadas anteriormente; o (ii) se convierten en propiedad del 50 % o más, individualmente o en conjunto, por uno o más SDN.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá considerarse como una violación grave a los términos contractuales y dará derecho a **Laboratorios Bagó** a adoptar las medidas que considere necesarias, incluyendo la terminación inmediata de la relación comercial, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran corresponder.



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

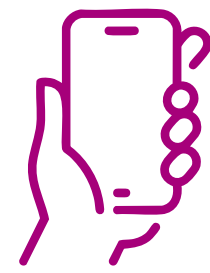
13

09

Identificación de inquietudes



Se espera que los Terceros implementen un mecanismo de denuncias a través del cual sus Trabajadores puedan presentar denuncias directamente a dicho Tercero sin temor a represalias o perder su empleo. Además, los Trabajadores pueden informar de infracciones cometidas y/o potenciales de esta Política de Integridad de Terceras Partes, de la Declaración de Compromiso con los Derechos Humanos y otras políticas pertinentes o de las leyes y reglamentos sobre derechos humanos y medioambientales aplicables en su país y/o en los países de operación de **Laboratorios Bagó** a través de nuestro **Canal Magenta**.



Teléfonos

0-800-122-7374
0-800-999-4636



E-mail

integridad.bago@resguarda.com



Formulario web

www.resguarda.com/integridad.bago



Correo

Bernardo de Irigoyen 248
CP1072 - CABA

Att: Gerencia de Compliance
y Auditoría Interna



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

10

Sistemas de gestión



El uso de sistemas de gestión por parte de los Terceros es una herramienta valiosa para impulsar la mejora continua y favorecer el cumplimiento de estas normas. Entre los aspectos relativos a los sistemas de gestión se incluyen:

Compromiso y responsabilidad

Los Terceros deben demostrar un compromiso con los conceptos descritos en este documento asignando los recursos apropiados.

Requisitos legales y del cliente

Los Terceros deben identificar y cumplir con las leyes, normativas y normas aplicables y con los requisitos de los clientes pertinentes.

Gestión de riesgos

Los Terceros deben contar con mecanismos para determinar y gestionar los riesgos en todas las áreas abordadas en este documento.

Relaciones con Terceros

Los Terceros no deben subcontratar ni comprometerse de modo alguno con Terceros en nombre de **Laboratorios Bagó** ni representar a **Laboratorios Bagó** ante Terceros, sin el consentimiento previo por

escrito de **Laboratorios Bagó**. Del mismo modo, no es posible ceder el contrato sin el consentimiento previo por escrito de **Laboratorios Bagó**.

Derecho de auditoría

Laboratorios Bagó podrá auditar (o contratar a un tercero para que realice la auditoría en su nombre) al tercero en cualquier momento tras avisarle con la suficiente antelación, con el fin de garantizar el cumplimiento de los lineamientos de la Política de Integridad de Terceras Partes, y para confirmar todos los pagos realizados en relación con los productos comercializados por **Laboratorios Bagó**, como así también los pagos realizados por el Tercero a terceros en nombre de **Laboratorios Bagó**. Las disposiciones de auditoría complementarias también pueden aplicarse según lo acordado entre las partes en los respectivos acuerdos celebrados con el Tercero.

Documentación

Los Terceros deben guardar la documentación necesaria para demostrar la conformidad con estas normas y el cumplimiento de las normativas aplicables.

Requisitos

Los Terceros deben preparar y conservar libros y registros que documenten de forma precisa y con un grado adecuado de detalle todos los asuntos relacionados

con el negocio que llevan a cabo con **Laboratorios Bagó**, contabilizando todos los pagos (incluidos regalos, gestos de hospitalidad y entretenimiento, o cualquier otra cosa de valor) realizados en nombre de **Laboratorios Bagó** o fuera de los fondos proporcionados por **Laboratorios Bagó**.

Están prohibidas las cuentas “no registradas” y las entradas falsas o engañosas en los libros y registros de los Terceros. Todas las transacciones financieras deben documentarse, revisarse regularmente y contabilizarse adecuadamente. **Laboratorios Bagó** debe tener a su disposición una copia de esta contabilidad si la solicita.

Los Terceros deben asegurarse de que se siguen todos los controles financieros internos pertinentes y los procedimientos de aprobación, y que la conservación y el almacenaje de los libros y registros sean coherentes con las propias normas e impuestos del tercero y con otras leyes y normativas aplicables. Es posible acordar requisitos más específicos de conservación de registros entre las partes.

Formación y competencia

Los Terceros deben capacitar a sus empleados a tomar decisiones éticas en cumplimiento de las leyes, reglamentos y requisitos contractuales. Si el tercero lo solicita, **Laboratorios Bagó** tiene derecho a realizar formaciones.

Mejora continua

Se espera que los Terceros mejoren continuamente estableciendo objetivos de desempeño, ejecutando planes de implementación y adoptando las acciones correctivas necesarias para cubrir las deficiencias que hayan sido identificadas por medio de las evaluaciones internas o externas, las auditorías, las inspecciones y las revisiones de la gestión.

Gestión de continuidad empresarial

Los Terceros que participen en la fabricación, el almacenamiento y/o la logística de distribución de los productos de **Laboratorios Bagó** (o que sean comercializados por **Laboratorios Bagó**) o productos / materiales / dispositivos utilizados en productos de **Laboratorios Bagó** (o en la prestación de servicios relacionados con cualquiera de las actividades anteriores o que las apoyen) se asegurará de que haya planes de continuidad del negocio y planes de recuperación ante desastres (probados periódicamente) actualizados y suficientes para minimizar la posibilidad de cualquier interrupción en el suministro de productos, dispositivos, materiales y servicios relacionados, y para permitir la rápida restauración del suministro y/o los servicios en caso de que se produzca un incidente disruptivo. Dichos Terceros proporcionarán a **Laboratorios Bagó** una copia del plan de continuidad de la actividad y de los resultados de las pruebas a **Laboratorios Bagó**, si así lo solicita.

Todos los demás Terceros deberán considerar la posibilidad de contar con medidas de continuidad empresarial para aquellos productos y servicios que se proporcionan a **Laboratorios Bagó**, en caso de que se produjera un incidente disruptivo.



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

11

Reconocimiento



El Tercero reconoce que **Laboratorios Bagó** no requiere de éste compromiso alguno para crear un incentivo o recompensa por la prescripción o dispensa de productos de (o comercializados por) **Laboratorios Bagó** y/o para asegurar una ventaja comercial indebida para **Laboratorios Bagó**.



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

12

Exención de responsabilidad



Laboratorios Bagó puede, a su entera discreción, proporcionar orientación, documentos, información, asesoramiento, intercambio de mejores prácticas, conocimientos, ideas o ejemplos (en adelante, la “Orientación”) al Tercero con el fin de cumplir con esta Política de Integridad de Terceras Partes. El Tercero reconoce y acepta que **Laboratorios Bagó** proporcione dicha Orientación únicamente con fines informativos y que esta no sustituye al asesoramiento de profesionales o al cumplimiento de los requisitos legales aplicables. El Tercero deposita su confianza en la Orientación de **Laboratorios Bagó** por su cuenta y riesgo, y cualquier consecuencia de las decisiones relacionadas con dicha Orientación, o relacionadas con la implementación de esta, es responsabilidad exclusiva del Tercero. **Laboratorios Bagó** no garantiza ni realiza ningún tipo de declaración con respecto a la exactitud o integridad de dicha Orientación, y nadie, incluido el Tercero, en modo alguno, le hará responsable de las consecuencias de la confianza depositada en dicha Orientación y/o derivadas de su implementación por parte del Tercero.

13

Glosario

**Buenas Prácticas de Fabricación o Buenas Prácticas de Manufactura (BPF o BPM):**

Conjunto de normas y procedimientos a seguir en la industria farmacéutica para garantizar que los productos sean fabricados de manera consistente y acorde a estándares de calidad establecidos, garantizando su calidad, seguridad y eficacia.

Contrato/Acuerdo de calidad:

Un acuerdo de calidad es un acuerdo legal que ayuda a asignar las responsabilidades de garantía de calidad entre el contratante y el contratado para los requisitos y el cumplimiento de las BPF actuales, detalla cualquier requisito específico relacionado con el producto proporcionado a través de especificaciones escritas, establece las expectativas para proporcionar servicios aceptables, procesos de calidad, análisis o productos y garantiza que las actividades de calidad acordadas entre las partes implicadas se lleven a cabo.

Contrato comercial:

Acuerdo con terceras partes y licenciantes que contempla los derechos y obligaciones de cada una, pudiendo instrumentarse en un sólo documento o mediante carta oferta y aceptación.

CDA:

Acuerdo de confidencialidad que se firma con antelación para compartir información comercial o técnica de carácter confidencial, asociada a un producto y/o proceso.

Datos personales/Información personal:

- a.** Cualquier información relativa a una persona identificada o identificable, incluidos, entre otros, los datos electrónicos y archivos en papel que contengan información como el nombre, el domicilio, la dirección de la oficina, la dirección de correo electrónico, la edad, el sexo, información acerca de la familia, la profesión, los estudios, las afiliaciones profesionales o el salario.
- b.** Información personal privada, como el número del documento nacional de identidad, el número de pasaporte, el número de la seguridad social o el número del permiso de conducir.
- c.** Información médica o sanitaria, como la información sobre el seguro u obra social, el pronóstico o el tratamiento médico, la información sobre un diagnóstico o la información genética; y se incluyen los datos codificados de pacientes sometidos a ensayos clínicos.
- d.** Información personal sensible, como la raza, la religión, una discapacidad, la afiliación sindical o la sexualidad.
- e.** Cualquier dato o información que se califique como información personal o datos personales según la Legislación de protección de datos aplicable.

Donación:

Beneficio que **Laboratorios Bagó** otorga a organizaciones legítimas con un propósito altruista y especificado, por el cual **Laboratorios Bagó** no espera (y no existe ningún acuerdo ni intención) recibir a cambio un beneficio, consideración o servicio.

Esclavitud moderna:

La esclavitud moderna es un término general que abarca los riesgos que plantea el trabajo forzoso, el trabajo penitenciario, el trabajo bajo contrato de servidumbre, la servidumbre de deuda, el trabajo forzoso impuesto por el estado y las peores formas de tráfico en las que se utilizan coacción, amenazas o engaño para intimidar, penalizar o engañar a los trabajadores, lo que da lugar a situaciones de trabajo involuntario y explotación. La esclavitud moderna también puede asociarse a las peores formas de trabajo infantil.

Legislación/Leyes de protección de datos:

Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 25.326) de la República Argentina y todas las demás leyes/normativas vigentes o nuevas que resulten aplicables en relación con el tratamiento de los datos personales de un interesado o su privacidad, o que repercutan en ello.

Lineamientos:

En conjunto, los lineamientos y los requisitos correspondientes establecidos en esta Política de Integridad de Terceras Partes.

Patrocinio:

Acuerdo por el cual **Laboratorios Bagó**, en beneficio mutuo de **Laboratorios Bagó** y de la parte patrocinada, proporciona financiación para establecer una asociación entre la imagen, las marcas o los servicios de **Laboratorios Bagó** y un evento, actividad u organización que patrocina.

Profesional de la Salud (PS):

Cualquier miembro, estudiante o investigador de la profesión médica, odontológica, farmacéutica o de enfermería, o cualquier otra persona, trabajador social, miembro del asociaciones de médicos, odontólogos o farmacéuticos, que, durante el transcurso de sus actividades profesionales, proporcione servicios médicos y pueda recetar, pedir, dispensar, recomendar, adquirir, proveer, administrar, alquilar o usar productos farmacéuticos y/o tecnologías médicas, y todos los miembros de su personal administrativo.

Subsidio:

Contribución solicitada de forma independiente a una organización legítima con un fin específico sin expectativas, sin un acuerdo o intención de recibir un beneficio tangible (beneficio cuantificable o mensurable y objetivo).

Tercero/Terceros:

A efectos del alcance la Política de Integridad de Terceras Partes, o Código de Ética de Terceras Partes, este término hace referencia a los siguientes Terceros:

Proveedores:

Entidades/personas humanas o jurídicas externas ajenas a **Laboratorios Bagó** de quienes **Laboratorios Bagó** adquiere bienes o servicios. Esto incluye, por ejemplo:

- Empresas elaboradoras de productos que deberán contar con un acuerdo de elaboración con **Laboratorios Bagó**.
- Centros y colaboradores que llevan a cabo investigaciones para o en nombre de **Laboratorios Bagó**, donde **Laboratorios Bagó** actúa como el promotor y paga por esta investigación, lo que incluye Organizaciones de investigación y Organizaciones de investigación académica.
- Terceros que manipulan o distribuyen productos de **Laboratorios Bagó** (a saber, servicios de logística) cuando la titularidad de los productos no se transfiere al proveedor de servicios externos.

- Profesionales de la Salud que actúan únicamente como “Terceros”, es decir, cuando proporcionan bienes o servicios con una tarifa por servicio más allá de su profesión como profesional de la salud, como por ejemplo desarrolladores de aplicaciones o asesores comerciales/de marketing, etc. (de lo contrario, los profesionales de la salud están fuera del ámbito de aplicación).
- Fabricantes y proveedores de materias primas, materiales de acondicionamiento y servicios.

Desarrollo y Licencias Comerciales:

Cualquier tercero con quien se haya formalizado un acuerdo de licencia de producto con **Laboratorios Bagó**.

Distribuidores y mayoristas:

Cualquier tercero que importe y/o revenda para sus propios fines empresariales productos de **Laboratorios Bagó** (tanto si proporcionan o no servicios de promoción para los productos específicos de **Laboratorios Bagó** en nombre de la empresa).

Trabajador:

Cualquier empleado, director, funcionario o personal contratado o empleado por un Tercero, incluidos los Trabajadores de agencias, ya sea de forma permanente, temporal u ocasional.

Trabajo infantil:

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 26.390/2008, en Argentina, los mayores de 18 años pueden celebrar contrato de trabajo. En consecuencia, queda prohibido el trabajo de las personas menores de 18 años en todas sus formas, exista o no relación de empleo contractual, y sea éste remunerado o no, a excepción de: (i) menores entre los dieciséis (16) años y dieciocho (18) años, quienes pueden trabajar únicamente con autorización de sus padres, responsables o tutores; (ii) menores entre los catorce (14) años y dieciséis (16) años, quienes pueden trabajar únicamente en la empresa cuyo titular sea su madre, padre o tutor (con limitaciones de días y horarios) y (iii) menores e 18 años quienes ejerzan el trabajo infantil artístico, condicionado a determinados requisitos y autorizaciones previstas en el Convenio 138 de la OIT ratificado por la Ley 24.650.

Trata de personas:

El transporte, la acogida, el reclutamiento, el traslado o la recepción de personas por medio de amenazas, fuerza, coacción, secuestro o fraude, por motivos laborales o para obtener servicios.

Referencias bibliográficas

Las siguientes referencias se incluyen a título informativo. No pretenden crear obligaciones adicionales más allá de esta Política. **Laboratorios Bagó** no es responsable del contenido de los enlaces externos que aparecen a continuación y dentro de esta Política.

Referencias generales

- Código de Ética de Laboratorios Bagó
- Pacto Global de Naciones Unidas
- Iniciativa de Cadena de Suministro Farmacéutico
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos

Seguridad y salud en el trabajo

- Norma de Gestión Salud y Seguridad en el Trabajo ISO 45000

Medioambiente

- Norma de Gestión Ambiental ISO 14000

Derechos laborales

- Agenda de Trabajo Decente de OIT
- Convenios de la OIT
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Convenio 190 sobre la violencia y el acoso de la OIT

Prevención de la corrupción

- Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción
- Convenio Antisoborno de la OCDE
- Ley de Prácticas corruptas en el extranjero de Estados Unidos
- Ley Antisoborno de Reino Unido

Privacidad y protección de datos

- Ley de Datos Personales
- Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)
- Reglamento (UE) 2016/679



"ID 1129-1"

Copyright © Laboratorios Bagó 2025

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de este documento debe ser reproducida o transmitida en ninguna forma o medio, electrónico o fotocopia sin el permiso por escrito de Laboratorios Bagó